RESOLUCIÓN No. 284 de 2016

"Por la cual se adopta un acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría Departamental del Huila y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL Subdirectiva Huila"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el 24 de febrero de 2016 con radicado interno No.776 , la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL Subdirectiva Huila, presentó memorial respetuoso de peticiones a la Contraloría Departamental del Huila amparado en el Convenio Internacional No. 151 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo de Trabajo, Sentencia C-377 del 22 de Julio de 1998, Ley 411 del 5 de noviembre de 1997 y Decreto 160 de febrero 5 de 2014.

Que mediante Resolución No. 131 del 2016 se designó la Comisión Negociadora que representaría a la Contraloría Departamental del Huila, conformada por las siguientes personas: Teófilo Trujillo Trujillo, Rosa Fernanda Chacón Antía, Carolina Trujillo Casanova, Diego Fernando Quimbaya Rengifo.

Por parte de Asdeccol Huila se designaron como negociadores las siguientes personas a saber:

ASOCIACIÓN SINDICAL ASDECCOL - SUBDIRECTIVA HUILA		
Nombre del servidor público	**Calidad**	**Entidad a la que pertenece**
CECILIA QUIMBAYO CARVAJAL	Negociadora	Contraloría General de la República
ISIDRO REYES PÁEZ	Negociador	Contraloría Departamental del Huila
OCTAVIO BUSTOS BUSTOS	Negociador	Contraloría Departamental del Huila
RUTH SUAREZ DELGADO	Negociadora	Contraloría Departamental del Huila
ALBERTO GOMEZ ALAPE	Negociador	Contraloría Municipal de Neiva
LUZ FANNY PEÑA GONZALEZ	Negociadora	Contraloría Municipal de Neiva
LEYDY VIVIANA CASTRO MOLANO	Negociador	Contraloría Municipal de Neiva

Que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, la Contraloría Departamental del Huila mediante comunicación oficial 100-031 de fecha 15 de marzo de 2016 informa a la Presidenta de Asdeccol Subdirectiva Huila, la fecha, hora y sitio para llevar a cabo la instalación de la negociación colectiva, siendo ésta el veintinueve (29) de marzo de 2016 en el Auditorio de la Contraloría Departamental del Huila. Igualmente se dirigió comunicación al Ministerio del Trabajo informando lo correspondiente.

Que el día 29 de marzo de 2016 siendo las 2:30 p.m., se llevó a cabo la instalación e iniciación de la negociaci6n colectiva, acordando las fechas para negociar .

Que de acuerdo al cronograma inicialmente dispuesto, la última reunión de negociación se celebraría el día 25 de abril de 2016, no obstante, las partes de común acuerdo acordaron prorrogar la negociación, llevándose a cabo entonces la última reunión de negociación el día 02 de mayo del presente año, de la cual se elaboró el Acta Final No.008.

Que como resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se llegó a un acuerdo laboral suscrito el día 5 de mayo de 2016.

Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, contenido a su vez en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.13, establece que "La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales."

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Contralora Departamental del Huila,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar los artículos contenidos en el Acuerdo Laboral No. 001 del 5 de mayo de 2016, suscrito entre la Contraloría Departamental del Huila y ASDECCOL-Subdirectiva Huila, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. La Contraloría Departamental del Huila, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, que permitan ejecutar los artículos acordados en el Acuerdo Laboral No. 001 de 2016.

ARTÍCULO 3. La vigencia acuerdo No. 001 de 2016, será cuatro (4) años a partir de la firma del mismo, en el entendido que la vigencia es el periodo en el cual no se puede presentar nuevos pliegos.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y por el mismo tiempo de vigencia del acuerdo laboral No. 001 de 2016, luego, una vez vencido el término de vigencia del Acuerdo Laboral No. 001 de 2016, el presente acto administrativo deja de producir efectos jurídicos.

COMUNIQUESÉ, PUBLÍQUESE Y CUMPLACE

Dada en Neiva a los diez (10) días del mes de mayo de 2016.

ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ
Contralora Departamental del Huila

Proyectó: Carolina Trujillo Casanova
Jefe Oficina Asesora Jurídica